

## Legislación Nacional

var disURL = '1308453/1308658/ly\_16585.htm' ;document.write("");]]> LEY 16585

**TELECOMUNICACIONES**  
**Conexión de líneas. Instalación, funcionamiento y tarifas. Control. Modificación** sanc. 30/10/1964; promul. 11/11/1964; publ. 15/01/1965 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:**  
**Art. 1.º** Modifícase el art. 4 de la ley 4408, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
**Art. 4.-** El Poder Ejecutivo autorizará la conexión de las líneas existentes o el establecimiento de otras nuevas entre la Capital y una provincia o entre dos o más provincias y ejercerá sobre su instalación, funcionamiento y tarifas para el servicio público el mismo control que dispone la ley 750 1/2 para los telégrafos nacionales. Todo lo relativo a servicios concedidos, a conceder o instalados en el ámbito provincial, quedará sometido, en cuanto a instalación, funcionamiento y tarifas para el servicio público, a la jurisdicción de las respectivas provincias.  
**Art. 2.º** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta ley.  
**Art. 3.º** Comuníquese, etc. Perette - Maffei - Mor Roig - Oliver